



Expediente Tribunal Administrativo del Deporte 13/2025

En Madrid, a 16 de enero de 2025, se reúne el Tribunal Administrativo del Deporte para conocer y resolver la petición formulada por D. XXX instando de este Tribunal Administrativo del Deporte, así como al Consejo Superior de Deportes para que procedan a realizar las actuaciones oportunas para la continuación del proceso electoral en la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. Se han recibido en el Tribunal la petición formulada por D. XXX instando de este Tribunal Administrativo del Deporte, así como al Consejo Superior de Deportes para que procedan a realizar las actuaciones oportunas para la continuación del proceso electoral en la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.

En su informe la Junta Electoral señala que el proceso electoral se ha reanudado una vez solventados los problemas relativos al voto por correo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El solicitante formula una petición a este Tribunal a fin de que se inste a la Federación a que continúe el proceso electoral.

El artículo 22 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas españolas dispone:

“El Tribunal Administrativo del Deporte, será competente para conocer, en última instancia administrativa, de los recursos interpuestos contra:

- a) El acuerdo de convocatoria de las elecciones, así como contra la distribución del número de miembros de la asamblea general por especialidades, por estamentos y por circunscripciones electorales, contra el calendario electoral y contra la composición de la junta electoral.*
- b) Las resoluciones que adopten las federaciones deportivas españolas en relación con el censo electoral, tal y como prevé el artículo 6.*
- c) Las resoluciones adoptadas durante el proceso electoral por las comisiones gestoras y las juntas electorales de las federaciones deportivas españolas en relación con el proceso electoral.*
- d) Cualesquiera actuaciones, acuerdos y resoluciones adoptados en el ámbito federativo en procedimientos que puedan afectar a la composición de los órganos de gobierno y representación, salvo que se trate de actuaciones consistentes en el cese o*



la moción de censura de los cargos de los órganos federativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 117. g) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre.”

A la vista de la solicitud planteada, se hace ver que el solicitante no se dirige contra una concreta actuación susceptible de ser impugnada ante este Tribunal. Se solicita a este Tribunal que compela a la Federación a la continuación del proceso electoral, cuestión ajena a la competencia de este Tribunal.

En consecuencia, la solicitud debe ser inadmitida por tratarse de una actuación para la que este Tribunal carece de competencia. (ex. Art.116 a) ley 39/2015).

Por lo expuesto anteriormente, este Tribunal

ACUERDA

INADMITIR la petición formulada por D. XXX instando de este Tribunal Administrativo del Deporte, así como al Consejo Superior de Deportes para que procedan a realizar las actuaciones oportunas para la continuación del proceso electoral en la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

